

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre cuatro de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 01226 00		
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y		
	CREDITO BIENESTAR FAMILIAR		
Demandado	EDIS GABRIEL MARTINEZ RINCON Y OTRO		
Asunto	REQUIERE PAGADOR		

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena REQUERIR por primeva vez, al cajero pagador de la empresa **ALMADRY S.A.S.**, a fin de que se sirva informar al despacho, el por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 126 de febrero 14 de la presente anualidad, en la que se decretó el embargo del 30% del salario, honorarios, comisiones y cualquier otro ingreso en proporciones legales que devenga el demandado EDIS GABRIEL MARTINEZ RINCON CC. 71.366.205, al servicio de esa empresa.

Indíquesele que deberá hacer las retenciones y efectuar las consignaciones de los dineros, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, **050012041017**. sucursal Carabobo, Se le harán las advertencias legales del artículo 593 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN					
El presente auto se notifica por el estado N° fijado en					
la	secretaria	del	Juzgado	el	
a las 8:00.a.i				.m	
SECRETARIO					